

procurados por todas las Audiencias de lo que se ha escrito  
nos, unidos, Juan Perez, Las demas en lo necesario  
sobre sea, y sugenda los acuerdos, Nominaciones, y que  
en un año se nos haren en Mexico, y hasta tanto que  
Consulacion al Sr. Gov. del Consejo de que bien  
Instruido e informado provea y determine lo que  
fuere de sumo agrado, y justificar de la  
dicha Republica, y sus señores, y de lo contrario  
y denegado protestamos todos los danos y perjuicios  
que se menos canos que se quedaren segun el Comu  
de la Republica de bia de quese ane en el Sr. Gov. de  
del Consejo de Castilla contra quien aia lugar con  
mas las costas, y gastos, que duraxan de sus  
mandamos a los presentes Sr. Gov. de Mexico  
hayan saber a Vn. este Sr. Gov. de Mexico que no le  
prestanon en ninguna forma de su guerra en lo  
necesario, y en la Villa de Mexico en quince de  
Diciembre de mill setecientos quarenta y cinco años, lo que  
asi tenemos acordado y dexado. En la Ciudad de Mexico  
de Diciembre en once otras cosas de quese indaxaron  
Sr. Gov. de Mexico. Sr. Antonio Thomas Obellan  
Corano - Sr. Bernabé Perea tohmas - Sr. Manuel Obellan  
Corano - Sr. Joseph Corano - Sr. Juan Pedro Perer Vernal  
Juan Obellan - Sr. Juan Perer - Sr. Guandola de Hago  
Por Mandado de sus Mexas - Sr. Juan Perer Corano

